

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 26 de abril pasado, el apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, se allego respuesta al llamamiento en garantía. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2020-00136

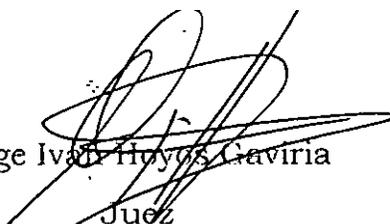
Interlocutorio Nro: 142

Se incorpora al plenario, la contestación a la demanda formulada por la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA (ver archivos 3 a 6 en carpeta número 11).

Se reconoce personería para actuar en representación del llamado en garantía, al abogado Andrés Orión Álvarez, portador de la TP 68.354 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido y según dispone el artículo 74 del C.G.P

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 206 del C.G.P, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en torno a la objeción formulada por los demandados y el llamado en garantía (fls.4, archivo 3, carpeta 10; folios 4, archivo 4, carpeta 11).

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL